



**DECRETO No.** 

2 n NOV 2023

**DE 2023** 

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA PLANTA DE PERSONAL Y SE ADICIONAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 065 DE 2018 Y 0066 DE 2018"

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 122, 125, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 785 de 2005, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el Decreto Nacional 648 de 2017, la Ley 2126 de 2021, la Ley 2294 de 2023, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el inciso primero del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".
- **2.** Que el inciso primero del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera. Se exceptúan, los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".
- 3. Que el artículo 209 de la Carta, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
- **4.** Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política faculta al Alcalde Municipal para crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar emolumentos con sujeción a la ley y los acuerdos respectivos, sin que pueda crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, en igual sentido el literal d) numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012.
- 5. Que el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo local, ordenar el desarrollo integral de la comunidad en su jurisdicción, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos.
- **6.** Que mediante Ley la ley 1551 de 2012 se modificó la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual estableció:





"Artículo 29: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91: Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que le asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- ...d) En relación con la Administración Municipal.
- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente".
- 7. Que el empleo público de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.
- 8. Que el Decreto Ley 785 de 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" identifica como cargos de carrera administrativa en el nivel profesional el identificado como Comisario de Familia Código 202
- **9.** Que mediante Decreto 0065 de 2018, se fijó y distribuyó la planta de empleos para la administración central municipal, quedando establecida en 388 empleos.
- **10.** Que el artículo 11° de la Ley 2126 del 2021 modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, estableció disposiciones relacionadas al cardo de Comisario de Familia, señalando que éste sería clasificado como empleo de carrera administrativa, del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial.
- 11. Que, dando cumplimiento a la norma citada, el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 0156 de fecha 1 de noviembre de 2023, ajustó dentro de la planta de personal los ocho (8) empleos de Comisarios de Familia Código 202 Grado 26, pasando al mayor grado de la escala salarial del nivel Profesional, es decir en este caso correspondió al Grado 34.
- **12.** Que el artículo 8° de la Ley 2126 de 2021, establece lo siguiente: "Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo."
- **13.** Que el inciso primero del artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, dispuso, que los empleos que se creen para conformar el equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia se clasifican de carrera administrativa, dentro del nivel profesional, técnico o asistencial.
- **14.** Que en cumplimiento al artículo 11° de la Ley 2126 de 2021, sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, se hace imperativo, la creación de los empleos dentro del nivel profesional, para los perfiles de abogado, psicología y trabajador





social, con el fin de conformar el equipo interdisciplinario que formarán parte de la Comisaría de Familia.

- 15. Que actualmente dentro de la planta de empleos fijada mediante Decreto 0065 de 2018, se observó la existencia de dos (2) empleos de nivel Profesional Universitario Código 219 Grado 25, que desarrollan las funciones de trabajador social y psicólogo en las comisarías de familia. De igual manera, dentro de la planta global existen 102 empleos bajo la denominación de Auxiliar Administrativo, código 407, de diferentes grados, de los cuales ocho (8) de ellos se encuentran desarrollando sus funciones en las comisarias de familia, por lo tanto, no hay necesidad de crear nuevos cargos con estas denominaciones y perfil.
- **16.** Que el artículo 2.2.12.1 del título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto Nacional 498 de 2020, dispone:
  - "Artículo 2.2.12.1. Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestran. (...)"
- 17. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuesta a la consulta elevada por la Secretaría Administrativa, en relación con la "Modificación de Planta de Empleos Comisaría de Familia", señaló en concepto de fecha 5 de Septiembre de 2023 lo siguiente: "En todo caso, recuerde que la modificación, creación o supresión de cargos en las entidades del Estado cualquiera sea su orden, debe responder a necesidades del servicio, por lo que, debe justificarse y motivarse técnicamente para que responda a la necesidad que se pretender suplir. Por lo tanto, tenga en cuenta, que, en el caso de la consulta, la modificación de grados de un empleo requiere siempre suprimir y crear empleos, en ningún caso, el manual de funciones es la herramienta para adelantar estas acciones".
- **18.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2002 y el artículo 2.2.12.1 y ss. del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga realizó un estudio técnico, jurídico y financiero para realizar la modificación a la planta de empleos, con el fin de proceder a crear los empleos de nivel profesional de carrera administrativa, que conformarán el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.
- 19. Que, los resultados del Estudio Técnico antes mencionado, concluye que por necesidad del servicio y en cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2126 de 2021, se debe crear ocho (8) empleos con la denominación de Profesional Universitario, Código 219 Grado 23, (perfil de abogado) y catorce (14) empleos con denominación de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25 (perfil Psicólogo y Trabajador Social) con naturaleza de carrera administrativa.
- **20.** Que, los artículos 9° y 15° de la Ley 2126 de 2021 establecen los requisitos y funciones respectivamente, de los profesionales en psicología, trabajo social o desarrollo familiar que integren el equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, por tanto, es necesario realizar la modificación del Decreto Municipal 0066 de 2018 Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, en aras de incorporar las nuevas funciones legales de tales cargos.





- 21. Que teniendo en cuenta que la norma en cita no señala o determina el perfil referente a la experiencia para el profesional del derecho, se dará cumplimiento al artículo 9 de la Ley 2214 de 2022 (por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones) que reza así: "Cuota de jóvenes a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- liderará una estrategia para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10% del total de las vacantes disponibles"
- 22. Que, según certificado de fecha 8 de noviembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga se certificó la existencia de disponibilidad presupuestal para la creación de los 22 empleos, esto es Ocho (8) denominados Profesional Universitario Código 219 Grado 23 y Catorce (14) Profesional Universitario Código 219 Grado 25, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, sin que exista afectación al marco fiscal de mediado plazo.
- 23. Que, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga realizó socialización con las Organizaciones Sindicales de la Alcaldía de Bucaramanga el día 9 de noviembre de 2023, sobre la creación de los 22 empleos que integrarán el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, conforme los parámetros dictaminados en la Ley 2126 de 2021 modificada por la Ley 2294 de 2023 y en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR y ADICIONAR al Decreto 065 de 2018 que establece la planta de empleos de la Administración Central Municipal, los siguientes cargos, cuya naturaleza serán de carrera administrativa, conforme a la parte considerativa así:

No. DE EMPLEOS	NOMBRE DEL EMMPLEO	CODIGO	GRADO
Ocho (8)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	23
Catorce (14)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	25

PARAGRAFO: Identificación de los Empleos

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES				
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Nivel	PROFESIONAL			
Denominación	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
Código	219 Grado 23			
Nro. de Cargos OCHO (8)				
Dependencia DONDE SE UBIQUE EL CARGO				
Cargo del jefe Inmediato QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA				
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR				
III. PROPÓSITO PRINCIPAL				
Cargo del jefe Inmediato QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA  II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR				

Ejecutar actividades de gestión jurídica institucional para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctima en situaciones de violencia por razones de género en el contexto



familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la ley.

		I. IDENTII	FICACIÓN DEL E	MPLEO	
Nivel		PROFESIONAL			
Denominación		PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
Código		219 Grado 25			
Nro. de empleos		SIETE (7)			
Dependencia		DONDE SE UBIQUE EL CARGO			
Cargo del Inmediato	jefe	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA			
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					

Atender psicológicamente los casos allegados a la Comisaría de Familia, propendiendo por la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y el grupo familiar, desde el enfoque preventivo a las situaciones de violencia que sufre la población atendida.

		I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Nivel		PROFESIONAL			
Denominación		PROFESIONAL L	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
Código		219 Grado 25			
Nro. de empleos		SIETE (7)			
Dependencia		DONDE SE UBIQUE EL CARGO			
Cargo del Inmediato	jefe	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA			
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARIA DEL INTERIOR					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					

Adelantar acciones propias en Trabajo Social de acuerdo con los requerimientos del servicio en la Comisaría de Familia, encaminadas a proteger los derechos de las personas de manera integral promoviendo el desarrollo familiar, los derechos humanos y estabilidad social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los requisitos de formación académica, experiencia y funciones para los siguientes empleos, adicionándolos al Decreto 066 de 2018, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES					
L.	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Nivel	PROFESIONA	L			
Denominación	PROFESIONA	L UNIVERSITAR	RIO		
Código	219	Grado	23		
Nro. de Cargos	Nro. de Cargos OCHO (8)				
Dependencia DONDE SE UBIQUE EL CARGO					
Cargo del jefe Inmediato QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA			SIÓN DIRECTA		
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					
Ejecutar actividades de gestión jurídica institucional para prevenir, proteger restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctima en situaciones de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la ley.					
IV	. DESCRIPC	IÓN DE FUNCIO	NES		





- Cumplir con las normas y disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del cargo, tales como el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 2126 de 2021 y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 2. Participar con el Comisario de Familia en las actividades de prevención, protección, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás concordantes con la Ley 2126 de 2021 o norma que la modifique o adicione.
- 3. Brindar una medida de protección a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar que han sido víctimas de un hecho de violencia intrafamiliar para apertura de un proceso de investigación y posterior restablecimiento de sus derechos.
- 4. Sustanciar los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos que sean allegados a la comisaría de familia por situaciones de violencia intrafamiliar, en pro de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los miembros de la familia, víctimas por este flagelo.
- 5. Tramitar los procesos del Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo señalado en la Ley.
- 6. Asesorar jurídicamente a los usuarios de Comisarías de Familia, a fin de garantizar la debida diligencia, el debido proceso y la garantía de sus derechos bajo los lineamientos institucionales que establezcan los entes rectores y la Comisaria de Familia.
- 7. Gestionar las PQRS, solicitudes de medidas de protección y demás solicitudes que presenten los ciudadanos y las organizaciones a través de correo electrónico institucional o de las distintas plataformas de atención.
- 8. Proyectar las respuestas a los requerimientos, documentos y PQRS asignados por competencia a la Comisaria de Familia.
- Preparar los informes que le sean solicitados por el superior inmediato en la oportunidad requerida y dentro de los términos establecidos para los procesos del área funcional.
- 10. Actualizar los sistemas de información (pretor, base de datos, libros radicadores, plataformas, entre otros) que implemente el despacho.
- 11. Entregar el expediente necesario al Comisario de Familia con dos (2) días de anticipación, previa actualización del mismo, con el fin de llevar a cabo la audiencia programada, en los casos de violencia intrafamiliar atendidos.
- Ejercer supervisión a los contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 13. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
- 14. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
- 15. Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley vigente, así como los del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad.
- 16. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
- 17. Las demás que le sean asignadas por la Ley, autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área del desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a. Conocimiento en Políticas Públicas de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familiar
- b. Conocimiento en Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- c. Plan de Desarrollo
- d. Conocimiento en Mecanismos y técnicas de solución de conflictos.





- a. Conocimiento en Código de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia Ley 1098 de 2006 y demás normas complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de Familia.
- e. Manejo de Bases de Datos
- f. Sistemas de Gestión de la calidad
- g. Manejo de Herramientas de Ofimática

AS COMPORTAMENTALES
POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul> <li>Aporte técnico-profesional</li> </ul>
<ul> <li>Comunicación efectiva</li> </ul>
<ul> <li>Gestión de procedimientos</li> </ul>
<ul> <li>Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
CIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
EXPERIENCIA
No aplica
ERNATIVA
EXPERIENCIA
N.A

	I. IDENTI	FICACIÓN DEL EN	MPLEO	
Nivel	PROFESION	PROFESIONAL		
Denominación	PROFESION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
Código	219 Grado 25			
Nro. de empleos	SIETE (7)	SIETE (7)		
Dependencia	DONDE SE	DONDE SE UBIQUE EL CARGO		
Inmediato		QUIEN EJERZA LA SUPERVISION DIRECTA		
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR				
	III. PROI	PÓSITO PRINCIPA	L	

Atender psicológicamente los casos allegados a la Comisaría de Familia, propendiendo por la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y el grupo familiar, desde el enfoque preventivo a las situaciones de violencia que sufre la población atendida.

### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- Cumplir con las normas y disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del cargo, tales como el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 2126 de 2021 y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 2. Orientar psicológicamente a los ciudadanos que acudan a la Comisaría de Familia y presentan situaciones de violencia intrafamiliar y demás conflictos ocurridos en el entorno familiar, ejecutando desde su competencia, las correspondientes acciones para la prevención de conflictos y la sana convivencia familiar.





- Brindar el acompañamiento a los niños, las niñas los adolescentes y demás miembros del grupo familiar que han sido víctimas de un hecho de violencia intrafamiliar para la apertura de un proceso de investigación y posteriormente restablecimiento de sus derechos.
- 4. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 y se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
- 5. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
- 6. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
- 7. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
- 8. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
- Apoyar el seguimiento a la medida de protección y atención otorgado por la Comisaria de Familia, a las víctimas de la violencia en el contexto familiar, para proteger sus derechos e integridad.
- 10. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
- 11.Practicar pruebas que el comisario o comisaría considere útiles, conducentes y pertinentes.
- 12. Hacer la verificación de garantías de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 13. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes.
- 14. Realizar los informes que le sean solicitados por el superior inmediato conforme al área de desempeño con oportunidad requerida y los procesos cumplidos por el área funcional.
- 15. Ejercer supervisión a los contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 16.Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley vigente, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad.
- 17.Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad
- 18.Las demás que le sean asignadas por la Ley, autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área del desempeño y conforme a los procedimientos establecidos

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- b. Conocimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 y demás normas complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de Familia.
- c. Servicio y atención al ciudadano
- d. Manejo de herramientas ofimáticas
- e. Normatividad en Violencia intrafamiliar
- f. Normatividad en Violencia de género y Enfoque diferencial
- g. Sistema de Gestión de la Calidad
- h. Administración pública





VI. COMPETENCIAS	COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO	
<ul> <li>Compromiso con la organización</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul> <li>Aporte técnico-profesional</li> <li>Comunicación efectiva</li> </ul>	
<ul> <li>Aprendizaje Continuo</li> <li>Orientación a resultados</li> <li>Orientación al usuario y ciudadano</li> </ul>	<ul> <li>Gestión de procedimientos</li> <li>Instrumentación de decisiones.</li> <li>Toma de Decisiones</li> </ul>	
VII. REQUISITOS DE FORMACI	ÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en  Psicología.  Tarjeta profesional conforme a lo	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.	
establecido en la Ley.		
	ERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
N.A	N.A	

	1.	IDENTIFICA	CIÓN DEL EI	MPLEO
Nivel		PROFESIONAL		
Denominación	PF	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
Código	21	219 Grado 25		
Nro. de empleos	SI	SIETE (7)		
Dependencia	ncia DONDE SE UBIQUE EL CARGO			60
Inmediato		QUIEN EJERZA LA SUPERVISION DIRECTA		
il. Á	REA F	UNCIONAL: SE	CRETARIA I	DEL INTERIOR
		I. PROPÓSI	TO PRINCIPA	(L

Adelantar acciones propias en Trabajo Social de acuerdo con los requerimientos del servicio en la Comisaría de Familia, encaminadas a proteger los derechos de las personas de manera integral promoviendo el desarrollo familiar, los derechos humanos y estabilidad social.

### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- Cumplir con las normas y disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del cargo, tales como el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 2126 de 2021 y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 2. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
- 3. Emitir conceptos integrales desde un enfoque de derechos, diferencial y de género, incluyendo un contexto y de las causas sociales que influyen en la situación, en los casos que así se requiera.
- 4. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
- 5. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.





- 6. Apoyar el seguimiento a la medida de protección y atención otorgado por la Comisaria de Familia, a las víctimas de la violencia en el contexto familiar, para proteger sus derechos e integridad.
- 7. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
- 8. Practicar pruebas que el comisario o comisaría considere útiles, conducentes y pertinentes.
- 9. Realizar verificación de garantías de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 10. Practicar visitas de verificación de derechos y condiciones sociofamiliares en los presuntos casos de violencia intrafamiliar que sean conocidos por la comisaría de familia, sustentando el concepto en informe, de la viabilidad e idoneidad de las condiciones.
- 11. Hacer las visitas domiciliarias y entrevistas en los procesos restablecimiento de derechos de los niños, las niñas, adolescentes, personas mayores, mujeres y hombres y/o grupos familiares o de la red familiar vinculada en los casos que sean conocidos por los Comisarios de Familia, así como el análisis de las condiciones que impiden, limitan o posibilitan el ejercicio de derechos del niño, la niña o adolescente, con su respectivo informe de seguimiento y avance.
- 12. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes.
- 13. Realizar los informes que le sean solicitados por el superior inmediato conforme al área de desempeño con oportunidad requerida y los procesos cumplidos por el área funcional.
- 14. Ejercer supervisión a los contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 15. Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad.
- 16. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
- 17. Las demás que le sean asignadas por la Ley, autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área del desempeño y conforme a los procedimientos establecidos

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a. Conocimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 y demás normas complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de Familia.
- b. Manejo de Herramientas ofimáticas
- c. Normatividad de Violencia Intrafamiliar
- d. Normatividad de Violencia de género y Enfoque diferencial
- e. Sistema de Gestión de la Calidad
- f. Administración Pública
- g. Servicio y atención al ciudadano
- h. Administración Pública

n. Administracion Publica				
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES				
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO			
Aprendizaje continuo	<ul> <li>Manejo de la información</li> </ul>			
<ul> <li>Orientación a resultados</li> </ul>	<ul> <li>Aporte técnico-profesional</li> </ul>			
<ul> <li>Orientación al usuario y al</li> </ul>	<ul> <li>Comunicación efectiva</li> </ul>			
ciudadano	<ul> <li>Gestión de procedimientos</li> </ul>			
<ul> <li>Compromiso con la Organización</li> </ul>	<ul> <li>Instrumentación de decisiones</li> </ul>			
<ul> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>	<ul> <li>Toma de Decisiones</li> </ul>			





<ul> <li>Adaptación al cambio</li> </ul>	
VII. REQUISITOS DE FORMACI	ÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en:  Trabajo Social y afines	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley	
VIII. AL	TERNATIVA
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N.A.	N.A.

PARÁGRAFO UNO: Estas funciones deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficiencia y eficacia en el orden del logro, la misión, objetivos y funciones que la Ley los reglamentos les señalan.

PARÁGRAFO DOS: Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir los costos de estos empleos, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga verificará y dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 y procedimientos establecidos para la provisión de los nuevos cargos creados.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaría del Interior, a la Secretaría Administrativa y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTA: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a 2 0 NOV 2023

OS CARDENAS REY calde Moolcipal de Bucaramanga

Aprobó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Secretaria Administrativa

Revisó aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico Revisó aspectos jurídicos: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídic

Revisó aspectos jurídicos: Yesid Pimiento Castillo – Abogado Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Pinzón, Abogado CPS Despacho Alcalde

Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval – Subsecretaria Administrativa de Talento Humano (Brevisó aspectos técnicos: Rosita Pinzón Ospitia, Prof. Esp. líder calidad – modernización.

Proyectó: Sandra P. Reina Otero - Abogada CPS 3674 -2023.